

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUESTREO DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, CON ÉNFASIS EN LA CUANTIFICACIÓN DE CARBONO”.

CDC-MAE-059-2011

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente ACTA, por una parte la Ing. Doris Reinoso Villalva, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Máxima autoridad del MINISTERIO DEL AMBIENTE, de conformidad con la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 247 de 30 de diciembre del 2010, publicado en el Suplemento del R.O. 393 de 25 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial 198 del 14 de Octubre de 2011, y por otra parte la Consultora Ing. Mayra Gaona Ojeda, con número de RUC: 1103690671001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el Ministerio del Ambiente como LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA CONSULTORA respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

01.01.- Mediante RESOLUCIÓN NO. 563 del 24 de mayo del 2011, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió iniciar y aprobar los pliegos del proceso de contratación para el **“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUESTREO DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, CON ÉNFASIS EN LA CUANTIFICACIÓN DE CARBONO”**, e invita a la Ing. Mayra Gaona Ojeda para que participe en el proceso CDC-MAE-059-201, y presente su oferta técnico – económica;

01.02.- Mediante resolución No. 643 del 13 de junio del 2011, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resuelve **ADJUDICAR**, la contratación de la consultoría para el **“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUESTREO DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, CON ÉNFASIS EN LA CUANTIFICACIÓN DE CARBONO”**, a favor de la Ing. Mayra Gaona Ojeda, por un monto de CUARENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS (USD\$43,890.00), mas IVA, dentro del proceso No. CDC-MAE-059-2011.

01.03.- Con fecha 13 de junio del 2011, El Ministerio del Ambiente como Entidad Contratante conjuntamente con la Consultora Ing. Mayra Gaona Ojeda, suscriben un contrato de consultoría para el **“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUESTREO DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, CON ÉNFASIS EN LA CUANTIFICACIÓN DE CARBONO”**, con No. CDC-MAE-059-2011.

01.04.- Mediante oficio s/n, la Ing. Mayra Gaona Ojeda solicita al Coordinador del Proyecto Evaluación Nacional Forestal, en calidad de Administrador del Contrato, la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en cumplimiento del Art. 93 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y en amparo a lo establecido en la cláusula décimo séptima del contrato CDC-MAE-059-2011, debido a no puede presentar la garantía del buen uso de anticipo.

01.05.- Con memorando No. MAE-DNF-2011-0975, de fecha 13 de julio del 2011, el Coordinador del Proyecto de Evaluación Nacional Forestal, en calidad de Administrador del Contrato solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se de por terminado el contrato No. CDC-MAE-059-2011, por mutuo acuerdo, debido a que la consultora Mayra Gaona, no puede presentar la garantía del buen uso de anticipo solicitada en el contrato.

01.06.- De acuerdo a la cláusula décimo séptima (numeral 2) del contrato suscrito de fecha 13 de junio del 2011, establece la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el Estado en que se encuentren..."*

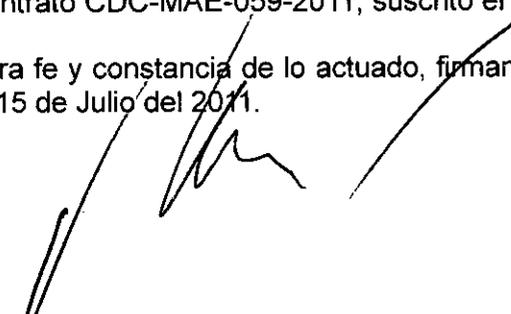
CLAUSULA SEGUNDA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:

Por lo expuesto se acepta la terminación por mutuo acuerdo en base al memorando No. MAE-DNF-2011-0975, de fecha 13 de julio del 2011, emitido por el Administrador del Contrato, y la consultora quien a través de la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO, declara expresamente que sus derechos no han sido vulnerados, acepta que no existe liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la mencionada contratación, y por tanto el Ministerio del Ambiente y la Consultora MAYRA LUCÍA GAONA OJEDA, nada tienen que reclamar ni ahora ni en el futuro por el objeto y demás estipulaciones del Contrato CDC-MAE-059-2011, suscrito el 13 de Junio del 2011.

Para fe y constancia de lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en Quito a, 15 de Julio del 2011.



Ing. Doris Reinoso Villalva
Coordinadora General
Administrativa Financiera
Ministerio del Ambiente



Ing. Mayra Gaona Ojeda.
RUC: 1103690671001
LA CONSULTORA

C.L.A.V

